

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220025600
AUTO #1449

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. HAGASELE saber al memorialista que no es viable acceder a lo solicitado, comoquiera que el demandado está representado por curador ad litem, quien no puede disponer del derecho en litigio, ello, conforme al artículo 56 del Código General del Proceso.

2. Es del caso indicar al peticionario que el presente proceso se encuentra pendiente para señalar fecha para la realización de la audiencia, la cual se fijará de acuerdo a la agenda del Despacho y en el orden según la fecha de notificación del demandado y en todo caso, en acatamiento de los términos que prevé el artículo 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ